

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 10 de Julio de 2017.-

DECRETO ALC. N° 2.587/2017.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g) , y su respectivo Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra l), que autoriza la contratación por trato directo cuando habiéndose realizado una licitación pública previa, no se recibieren ofertas o estas resultaren inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo; Convenio de Ejecución **"Programa Odontológico Integral 2017"**, de fecha 23 de Enero del 2017, suscrito entre la Municipalidad y el Servicio de Salud de Iquique; Resolución Exenta N° 048/2017, de fecha 22 de febrero de 2017, el cual aprueba Convenio de Ejecución **"Programa odontológico integral 2017"**, del Servicio de Salud de Iquique; Decreto Alcaldicio N° 1.370/2017, de fecha 5 de Abril del 2017, el cual aprueba las Bases de Licitación para llamado a Propuesta pública N° 022/2017, denominada **"Suministro de Servicio Odontológico 2017"**, ID 3447-38-LP17, Bases Técnicas de propuesta publica N° 022/2017, ID 3447-38-LP17, elaboradas por Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad; Decreto Alcaldicio N° 2.294/2017, de fecha 16 de Junio de 2017, el cual adjudica parcialmente a Don Franco Giannoni Jara, los ítems Nos 1, 3, y 6, a Doña Katherine Varas Lazo el ítem N° 2 y a Servicios Integrales Médicos Ltda. el ítem N° 4, todos ellos de la Propuesta pública N° 022/2017 denominada **"Suministro de Servicios Odontológicos 2017"**, ID 3447-38-LP17, declarando asimismo desierta la Propuesta Publica, ya referida, respecto del ítem N° 5 , debido a que las ofertas recibidas fueron declaradas inadmisibles, por no presentar los requisitos mínimos exigidos en las bases de licitación; Presupuesto emitido por el proveedor Don FERNANDO ROBINSON GARAY MARTINEZ, de fecha 22 de Junio de 2017; teniendo en consideración que la contratación es indispensable para contar con los Servicios de Altas Odontológicas Integrales del Programa "Odontológico Integral Estrategia: Mas Sonrisas para Chile (Gestión Local)", el cual permitirá a las usuarias del CESFAM Dr. Pedro Pulgar Melgarejo, de escasos recursos, acceder de manera oportuna a tratamientos odontológicos que le permitan mejorar su salud bucal y por ende su calidad de vida, así como la necesidad de dar cumplimiento técnico y financiero al referido Convenio en su cláusula sexta, dando cumplimiento a lo menos 120 "Altas Integrales" al 31 de Agosto del 2017; Memorándum N° 2.366/2017, de fecha 27 de Junio de 2017, del Jefe de la Dirección de Servicios Traspasados el cual solicita Visto Bueno del Sr. Alcalde para contratar vía trato directo con Don Fernando Robinson Garay Martinez, [REDACTED], respecto del ítem N° 5 de la referida propuesta publica, la cual se realizará bajo las mismas condiciones que rigieron la propuesta publica N° 022/2017, denominada "Suministros de Servicios Odontológicos 2017", ID N° 3447-38-LP17, por el precio unitario de \$169.020, por cada alta integral (exento impuestos), debiendo dar cumplimiento a 120, Altas Odontológicas Integrales, al 31 de agosto del 2017; visto bueno del Sr. Alcalde; Certificado de Obligación Presupuestaría.

DECRETO:

1.- Autorícese y contrátese de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7, Letra l) de su Reglamento, la contratación por trato directo con Don **FERNANDO ROBINSON GARAY MARTINEZ**, [REDACTED] propietario de Clínica Dental Vía Sonrisa, con domicilio comercial en [REDACTED] de la comuna [REDACTED] mediante el cual este se obliga a suministrar a la Municipalidad los servicios correspondientes a **"Altas Odontológicas Integrales, Programa Odontológico Integral – Estrategia: Mas sonrisas para Chile (Gestión Local)"**, con el objeto de brindar atenciones odontológicas a las usuarias pertenecientes al CESFAM Dr. Pedro Pulgar Melgarejo, dentro del marco de Convenio de Ejecución **"Programa Odontológico Integral 2017"**, suscrito entre la Municipalidad y el Servicio de Salud Iquique, por el precio unitario de \$169.020.- (ciento sesenta y nueve mil veinte pesos), exento de impuestos, por cada atención odontológica de Alta Integral, obligándose a cumplir con 120 atenciones al 31 de agosto del 2017. Las razones de contratación directa son: **1º**) Que habiéndose realizado una licitación pública previa, no se recibieron ofertas o estas resultaren inadmisibles y la contratación es indispensable para el organismo; y **2º**) La necesidad de no ver perjudicada la continuidad de la labor Municipal y el cumplimiento de los objetivos de ésta. Todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y Artículo 10 N° 7 letra l) de su Reglamento.

2.- Contrátese por trato directo con **FERNANDO ROBINSON GARAY MARTINEZ**, ya individualizado, el suministro de los servicios correspondientes a **"Altas Odontológicas Integrales, Programa Odontológico Integral – Estrategia: Mas Sonrisas para Chile (Gestión Local)"**, cuyo objetivo es permitir a las usuarias de CESFAM Dr. Pedro Pulgar Melgarejo, de escasos recursos, acceder de manera oportuna a tratamientos odontológicos que le permitan mejorar su salud bucal y por ende su calidad de vida, por el precio único y unitario de \$169.020.- (ciento sesenta y nueve mil veinte pesos), por cada atención de alta Odontológica integral, exento de Impuestos, y con un plazo de ejecución de los servicios conforme al siguiente detalle:

Servicio Requerido	Cantidad mínima de Ejecución al 31 de Agosto de 2017	Plazo para Ejecución Clínica de los Servicios	Vigencia Contrato.
Altas odontológicas integrales, Programa Odontológico Integral – Estrategia: Más Sonrisas para Chile (Gestión Local)	120	31 de Agosto de 2017	30 de Septiembre de 2017

(Continuación Decreto Alcaldicio N° 2.587/2017)

3.- Atendida la naturaleza de la contratación y la modalidad de pago establecida que resguarda el cumplimiento del contrato, exíjase al proveedor la constitución de garantía de fiel cumplimiento, con vigencia que debe considerar para su validez la fecha de publicación del decreto que aprueba la contratación directa, más 10 días hábiles para la entrega de la boleta de garantía a la Municipalidad y firma del contrato, más el plazo ofertado, más 120 días corridos adicionales o superior; por la suma equivalente a \$ 500.000 (quinientos mil pesos).

4.- Designese como Unidad Técnica para efectos de la recepción, visación y aprobación de los servicios requeridos que para este acto se contratan, a la Dirección de Servicios Traspasados.

5.- Impútese los gastos asociados a la presente contratación con cargo a la **Cuenta N° 215.22.08.999.003**, del Presupuesto de Salud Vigente.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopúblico por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 500 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la comuna; Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/mc
Distribución:
Secoplac
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Encargado Portal